



ACTA ACUERDO AFIP – AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **16** días del mes de Enero de 2017, se reúnen el Director General de la Dirección General Impositiva Lic. Horacio CASTAGNOLA, en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de acuerdo al Régimen de Sustitución aprobado por Disposición N° 45/16 (AFIP) y el Secretario General de la Mesa Directiva Nacional de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP), Dr. Guillermo Carlos IMBROGNO; con el objeto de tratar la situación de restricción presupuestaria y financiera que está atravesando el Organismo.

Manifestada la problemática, la representación de AFIP pone a consideración de la representación sindical la propuesta de abonar el Plus Vacacional al personal dividido en tres cuotas iguales y consecutivas.

Luego de un intercambio de ideas y en vista a los argumentos esgrimidos por la representación sindical, pero atendiendo a su vez la situación planteada, las partes acuerdan:

PRIMERA: Instrumentar para el personal de la AFIP comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. RESOLUCION S. T. N° 925/10), la liquidación del PLUS VACACIONAL correspondiente al presente mes del ejercicio en curso, que será abonado en DOS (2) cuotas iguales y consecutivas. La primera cuota (50%) se abonará el 20 de enero de 2017 y la segunda (50%) se abonará el 20 de febrero de 2017.

SEGUNDA: La presente medida se toma de manera excepcional para atender la actual coyuntura y no genera antecedente para su aplicación en el futuro.

TERCERA: Las diferencias que pudieren surgir como consecuencia de los ajustes en el SAC segunda cuota del año 2016, serán liquidadas en el mes de marzo.

CUARTA: Las partes acuerdan continuar con el análisis correspondiente a la liquidación de la Cuenta de Jerarquización a fin de solucionar los temas pendientes.



En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose la AFIP a presentar, dentro de los CUATRO (4) días hábiles siguientes a la fecha, un ejemplar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a los fines de su homologación.

2
gp

ACTA ACUERDO N° 1/17


I N D O O A

